



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 626-2023-MDM

Marcavelica, 22 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Expediente N° 2023-0006111, de fecha 16 de octubre de 2023, presentado por el Presidente del Comité Electoral Andrés Fariás Yasila, **Proveído N° 7254-2023-MDM-GM**, de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 972-2023-MDM/GDS-HPS**, de fecha 03 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, **Proveído N° 7803-2023-MDM-GM**, de fecha 03 de noviembre de 2023, de la Gerencia Municipal, **Memorando N° 290-2023-MDM/GAJ**, de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Informe N° 1025-2023-MDM-DS-GDS**, de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, **Informe N° 758-2023-MDM/GAJ**, de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 8331-2023-MDM-GM**, de fecha 22 de noviembre de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, en el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma legal, en su artículo VIII del Título Preliminar señala que *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”*;

Que, en esta línea, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado;*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 626-2023-MDM DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

Que, el numeral 6 del artículo 111 de la Ley Orgánica prescribe que *Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.* En este sentido, el artículo 112 de la Ley establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el numeral 6) del artículo 113 de la citada Ley, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad distrital y provincial, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: participación de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades se sustenta en el derecho fundamental que nuestra Constitución Política del Perú contempla en el numeral 13 del artículo 2, por el cual toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro sin autorización previa y con arreglo a ley y no pueden ser disueltas por resolución administrativa;

Que, mediante **Expediente N° 2023-0006111**, de fecha 16 de octubre de 2023, presentado por el Presidente del Comité Electoral Andrés Farías Yasila, solicita el reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal – Centro Poblado Cañas y Anexos, conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Andrés Farías Yasila	Presidente	45198332
Rufino Castro Ayala	Vicepresidente	03474545
Mary Cruz Falla Chira	Secretaria	45880873
Edgar Paul Valladolid Hidalgo	Sec. Obras y Ornato	45317495
Juana Rosa Ordinola Delgado	Sec. Seg. Ciu. Def. Civil	41432592
Carlos Arturo Infante Peña	Sec. Asuntos Soc y Comunales	03666929
Oscar Iván Meca Ruiz	Vocal	44432145
Erinso David Silva Villarreyes	Vocal	42107013

Que, mediante **Proveído N° 7254-2023-MDM-GM**, de fecha 16 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal, indica al Gerente de Desarrollo Social dar trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 972-2023-MDM/GDS-HPS**, de fecha 03 de noviembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, concluye y recomienda, que se haga el reconocimiento de la Junta Vecinales Comunales del centro poblado Cañas y Anexos, debiéndose tener en cuenta la voluntad que expresan los vecinos formalizada en el acta que anexan. Asimismo, remite copia del acta de constitución y el padrón de asociados de la referida junta vecinal;

Que, mediante **Proveído N° 7803-2023-MDM-GM**, de fecha 03 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir Opinión Legal;

Que, mediante **Memorando N° 290-2023-MDM/GAJ**, de fecha 09 de noviembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica al Gerente de Desarrollo Social, remita copia fedateada del acta de constitución o de elección firmada por el veedor de la Municipalidad Distrital de Marcavelica y copia fedateada del padrón de asociados;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 626-2023-MDM DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

Que, mediante **Informe N° 1025-2023-MDM-DS-GDS**, de fecha 15 de noviembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, manifiesta al Gerente de Asesoría Jurídica que, cumple con anexar la documentación requerida;

Que, mediante **Informe N° 758-2023-MDM/GAJ**, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda que:

- *En consecuencia, teniendo en cuenta el marco legal vigente, así como el sustento y recomendación realizada por la Gerencia de Desarrollo Social, esta Gerencia de Asesoría jurídica opina que es legalmente viable el reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal – Centro Poblado Cañas, toda vez que nuestra Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades reconocen a la persona su derecho de organización y participación vecinal.*
- *Se recomienda continuar con el trámite de reconocimiento de la junta vecinal, en mérito del sustento técnico presentado por el Gerente de Desarrollo Social y lo expuesto en el presente informe.*

Que, mediante **Proveído N° 8331-2023-MDM-GM**, de fecha 22 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General dar trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Vecinal Comunal – **CENTRO POBLADO CAÑAS** y anexos del Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana y Departamento de Piura, conformado por las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Andrés Fariás Yasila	Presidente	45198332
Rufino Castro Ayala	Vicepresidente	03474545
Mary Cruz Falla Chira	Secretaria	45880873
Edgar Paul Valladolid Hidalgo	Sec. Obras y Ornato	45317495
Juana Rosa Ordinola Delgado	Sec. Seg. Ciu. Def. Civil	41432592
Carlos Arturo Infante Peña	Sec. Asuntos Soc y Comunes	03666929
Oscar Iván Meca Ruiz	Vocal	44432145
Erinso David Silva Villarreyes	Vocal	42107013

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el registro del citado Comité en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales del distrito de Marcavelica.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del comité reconocido, así como a las Gerencias y Sub Gerencias para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
 Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAVELICA
 ENDOXANDER OCHOA RUIZ
 ALCALDE DISTRICTAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAVELICA
 Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
 SECRETARIA GENERAL